



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA INTERNA

Proceso o Proyecto: PROCESO DE GESTION JURIDICA

Dependencia(s): DIRECCION LEGAL AMBIENTAL -DLA

Líder del Proceso o Proyecto: Doctora: VIVIANA CAROLINA ORTÍZ GUZMÁN

Auditor (es): IRELVA CANOSA SUÁREZ, Auditora Líder.

Fecha de ejecución auditoría (de la reunión de apertura a la reunión de cierre): Reunión Apertura 8 de marzo de 2018 y reunión Cierre: Será el 5 de abril de 2018 a las 3.00 pm.

Fecha de elaboración del informe definitivo: Será el 5 de abril de 2018

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE AUDITORIA

OBJETIVO: Determinar la conformidad, si se ha implementado, mantenido y mejorado el Sistema Integrado de Gestión de la SDA en todos sus componentes y particularmente para el Proceso de Gestión Jurídica, frente a los requisitos legales y de las normas ISO 9001: 2015, ISO 14001:2015, MECI y la normatividad aplicable a la Organización).

ALCANCE: Evaluación y seguimiento a la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de gestión y control, la evaluación de gestión y resultados, seguimiento y verificación de las recomendaciones de mejora continua, que contribuyen al fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión Pública (Del periodo de 2016 hasta marzo de 2018).

METODOLOGÍA UTILIZADA:

Revisión documental, observación directa, verificación de evidencias y entrevistas.

RESULTADOS DE AUDITORIA

| CRITERIO DE AUDITORIA | DESCRIPCIÓN HALLAZGO | TIPO | Dependencia donde se evidenció | Proceso Responsable del hallazgo |
|--|---|-------------|--------------------------------|----------------------------------|
| 7.3 ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015 | Disposición, apoyo y puntualidad en la atención de la auditoría por parte de todo el equipo auditado, excepto en la realización de la reunión de apertura, por una situación justificada de la responsable del proceso, que ocasionó cambio en la hora de su inicio. | Fortaleza | DLA | Gestión Jurídica |
| 7.1.3, 7.1.4 ISO 9001:2015 y 7.1 ISO 14001:2015 | Se ha determinado, proporcionado y mantenido la infraestructura necesaria para la operación del proceso, por el orden en los puestos de trabajo y el buen ambiente laboral | Fortaleza | DLA | Gestión Jurídica |
| 6.1.1, 6.1.2, 8.5.3, 8.5.2, 10.1, 10.2.1, 10.2.2, 10.3 ISO 9001:2015 y 4.5.3, 6.1.1, 10.1, 10.2, 10.3 ISO 14001:2015 | Disponibilidad, identificación y orden de los soportes de los avances de los planes de mejoramiento por proceso | Fortaleza | DLA | Gestión Jurídica |
| 7.3 ISO 9001:2015, 6.2.1 ISO 14001:2015 | Se evidenció conocimiento de los auditados en la ubicación en el aplicativo ISOLución de los documentos del Sistema Integrado de Gestión de la SDA, como misión, visión, objetivos estratégicos, política, mapa de procesos, proceso al que pertenecen, caracterización del proceso, partes interesadas, manual del SIG, listado, tabla de retención documental, indicadores, mapas de riesgos, planes de mejoramiento y módulos MECI, ambiental y objetivos ambientales. | Conformidad | DLA | Gestión Jurídica |

e.f.



| RESULTADOS DE AUDITORÍA | | | | |
|--|---|-----------------------|--------------------------------|----------------------------------|
| CRITERIO DE AUDITORÍA | DESCRIPCIÓN HALLAZGO | TIPO | Dependencia donde se evidenció | Proceso Responsable del hallazgo |
| 7.1.2, 7.2 ISO 9001:2015 y 7.1, 7.2 ISO 14001:2015 | Competencia del personal (Contratistas) auditado selectivamente, conforme a la educación y experiencia señalada en los estudios previos (Contratos de prestación de servicios: 20170111, 20180195, 20180178, 20180259, 20180156 y 20180137). | Conformidad | DLA | Gestión Jurídica |
| Procedimiento: Respuesta y Seguimiento a Acciones de Tutela. Código 126PA05-PR02 | Todas las acciones de tutela auditadas selectivamente fueron atendidas dentro de la oportunidad requerida por los Juzgados, como los siguientes casos: 2018-0162, 2018-0363, 2018-0016, 2018-008 y 2018-0013. | Conformidad | DLA | Gestión Jurídica |
| 7.5.3.1 de la ISO 9001:2015 y 7.5.3 de la 14001:2015 | Se ajustó la Tabla de Retención Documental -TRD y se presentó a los contratistas de la Imprenta Nacional para su actualización y posterior trámite de aprobación ante el competente. | Conformidad | DLA | Gestión Jurídica |
| 7.5.2 ISO 9001:2015 y 14001:2015 y Procedimiento: Emisión Directivas y Circulares. Código 126PA05-PR09 | El Procedimiento: "Emisión Directivas y Circulares" Código 126PA05-PR09 se encuentra bien estructurado y se observó cumplimiento de las actividades del procedimiento. | Conformidad | DLA | Gestión Jurídica |
| 7.1.5.1, 7.1.5.2, 8.2.3, 8.4, 9.1.1, 9.1.3 ISO 9001:2015 y 4.5.1, 4.5.2, 4.5.3, 9.1.1, 9.1.2 ISO 14001:2015 | Estudiar la posibilidad de ajustar la fórmula de los indicadores de gestión : "Inspección, Vigilancia y Control a organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental" y "% de cumplimiento de sesiones exigidas en el Comité de Conciliación"; como se recomendó en el resultado del seguimiento del 2017, comunicado con radicado 2018IE48695 del 2018.03.09, numeral 10. Lo anterior, debido a que con radicado 2018IE17741 del Subdirector de Proyectos y Cooperación Internacional, informó que los indicadores fueron aprobados. | Oportunidad de mejora | DLA | Gestión Jurídica |
| Capítulo 4 ISO 9001:2015 | Eliminar de la caracterización del proceso , como requisito, la NTCGP 1000:2009, teniendo en cuenta que la Ley 872 de 2003 quedó derogada y perdieron vigencia todos los decretos reglamentarios de la misma, como es el Decreto Nacional 4485 de 2009 "Por medio de la cual se adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública" (NTCGP 1000 versión 2009, según Concepto 20175000253681 de 2017 del DAFP). | Oportunidad de mejora | DLA | Gestión Jurídica |
| 6.1.1, 6.1.2, 8.5.3, 8.5.2, 10.1, 10.2.1, 10.2.2, 10.3 ISO 9001:2015 y 4.5.3, 6.1.1, 10.1, 10.2, 10.3 ISO 14001:2015 | Realizar las diligencias pertinentes para registrar en el aplicativo ISOLucion el Plan de Manejo de Riesgos (Acción Preventiva) de este proceso para la presente vigencia. | Oportunidad de mejora | DLA | Gestión Jurídica |
| 6.1.1, 6.1.2, 8.5.3, 8.5.2, 10.1, 10.2.1, 10.2.2, 10.3 ISO 9001:2015 y 4.5.3, 6.1.1, 10.1, 10.2, 10.3 ISO 14001:2015 | Controlar el cumplimiento completo de las acciones del plan de mejoramiento por procesos : No. 621, 733 y 734 que se encuentran abiertas y al día, teniendo en cuenta que vencen el 30.03.2018, las dos primeras y el 30.04.2018, la última. | Oportunidad de mejora | DLA | Gestión Jurídica |

2018



| RESULTADOS DE AUDITORIA | | | | |
|--|---|-----------------------|--------------------------------|----------------------------------|
| CRITERIO DE AUDITORIA | DESCRIPCIÓN HALLAZGO | TIPO | Dependencia donde se evidenció | Proceso Responsable del hallazgo |
| 6.1.1, 6.1.2, 8.5.3, 8.5.2, 10.1, 10.2.1, 10.2.2, 10.3 ISO 9001:2015 y 4.5.3, 6.1.1, 10.1, 10.2, 10.3 ISO 14001:2015 | Reiterar la Dirección Legal Ambiental a la Subsecretaría General y de Control Disciplinario la aprobación de la actualización del procedimiento "Procesos Judiciales en contra de la entidad" Código 126PA05-PR03, teniendo en cuenta que mediante radicado 2017IE24492 del 2018.02.09 y con correo institucional del enlace del SIG, se reiteró, con el fin de cerrar la acción del plan de mejoramiento por procesos No. 642 que se encuentra vencida desde el 30.12.2017. | Oportunidad de mejora | DLA | Direccionamiento Estratégico |
| Procedimiento "Boletín Legal Ambiental" Código: 126PA05-PR08 | Ajustar el numeral 5 del Procedimiento "Boletín Legal Ambiental" Código: 126PA05-PR08, Version 3 adoptado con Resolución 261 del 17 de marzo de 2015, debido a que en el Decreto 175 de 2009, señala que "modifica el Decreto 109 de 2006", presentándose una imprecisión en cuanto al año 2009 y porque se incluye dos veces el Decreto nacional 2820 de 2010, en una parte del texto señala que está derogado por el art. 53 del Decreto Nacional 2041 de 2014 y posteriormente lo relaciona como vigente. | Oportunidad de mejora | DLA | Gestión Jurídica |
| Procedimiento "Boletín Legal Ambiental" Código: 126PA05-PR08 | Tener en cuenta la relación de resoluciones internas de interés general que realizó esta Oficina, oficializada con el radicado 2017IE182485 del 2017.09.19, para actualizar la información que se encuentra en el Boletín Legal Ambiental- BLA y continuar con la revisión del compilado del asunto en la DLA, la SGCD y la DCA, para lograr tener el normograma completo, debido a que son las dependencias que no remitieron el resultado del seguimiento a la compilación preliminar, tal como se recomendó en el mencionado radicado. Igualmente, revisar en forest, las resoluciones de intereses general, después de la mencionada fecha, para actualizar la información del BLA. Lo anterior, debido a que el Decreto Distrital 109 de 2009, señala en el artículo 24 que la Dirección Legal Ambiental tiene por objeto dirigir y garantizar la correcta aplicación de las normas ambientales en todos los actos que adelante la Secretaría, así como la elaboración y proposición de las regulaciones ambientales y según el literal "d" de ese artículo, tiene como función "Elaborar, implementar y evaluar pautas y directrices para el desarrollo normativo de la Secretaría". | Oportunidad de mejora | DLA | Gestión Jurídica |
| Decreto Distrital 690 de 2011, artículo 12 | No se ha garantizado la eliminación de la causa del hallazgo, con las acciones del plan de mejoramiento por procesos No. 735 ("Diligenciar las actas del Comité de Conciliación que no se encuentran diligenciadas en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJWEB BOGOTA" e "Incluir como obligación contractual a cargo del profesional de apoyo para el ejercicio de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, la proyección de las actas de discusiones del Comité de Conciliación dentro de los tres días siguientes a las sesiones correspondientes, conforme al lineamiento operativo existente en el procedimiento 126PA05-PR04; así como crear la entrada correspondiente a la sesión del Comité llevada a cabo dentro del Sistema SIPROJ dentro del mismo término"), debido a que algunas actas del Comité de Conciliación no se han diligenciado oportunamente en el mencionado sistema, dentro de los 5 días siguientes a cada sesión del Comité, conforme al artículo 12 del Decreto Distrital 690 de 2011 y existe el riesgo de posiblemente incumplir un deber o incurrir en una prohibición consagrados en los artículos 34 y 35 numerales 1 de la Ley 734 de 2012 o Código Disciplinario Único, por lo que se hace necesario evaluar la pertinencia de su reformulación, conforme a los lineamientos de operación del procedimiento de plan de mejoramiento por procesos, código 126PE01-PR05. Las actas verificadas que fueron registradas fuera de terminos las actas de 2017: No. 23, 24, 25, 26, 27 y 28 y de 2018: No.2, 3 y 4. | Observación | DLA | Gestión Jurídica |

5601

3
e



| RESULTADOS DE AUDITORÍA | | | | |
|-------------------------|---|-------------|--------------------------------|----------------------------------|
| CRITERIO DE AUDITORÍA | DESCRIPCIÓN HALLAZGO | TIPO | Dependencia donde se evidenció | Proceso Responsable del hallazgo |
| 7.5.2 ISO 9001:20015 | <p>En el Procedimiento "Respuesta y Seguimiento a Acciones de Tutela" Código 126PA05-PR02, se encontraron las siguientes debilidades en su estructuración que genera el riesgo en su aplicación eficaz:</p> <p>1.- En el numeral 5 sobre "Normatividad":</p> <p>a. En el Decreto Distrital 690 de 2011, se incluyó erradamente como descripción ("Por medio del cual se dictan disposiciones para el cumplimiento de las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales a cargo de la Administración Distrital, y se dictan otras disposiciones" El art. 18 tiene disposiciones sobre el cumplimiento de fallos de tutela), pero realmente es "Por el cual se dictan lineamientos sobre la conciliación y los Comités de Conciliación en Bogotá, D.C." y el artículo 18 es sobre vigencia y derogatorias.</p> <p>b. Se incluyó la Resolución 377 de 2007 "Por medio de la cual se adopta el Protocolo de diligenciamiento de fichas de fallos judiciales en el Módulo de Jurisprudencia del Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJWEB Bogotá", que no aplica a esta entidad.</p> <p>2.- En el numeral 10 sobre "Descripción del procedimiento", consta:</p> <p>a. En la actividad 1 señala que recibe y reparte la tutela, el Director Legal Ambiental y en la actividad 3, consta que el reparto lo realiza también el profesional jurídico responsable. En la auditoría se informó y verificó que el único que realiza el reparto es el mencionado profesional.</p> <p>b. En la actividad 5. No aplica a este procedimiento el punto de control que se incluyó: "La verificación trimestral de la actualización del sistema, conforme a las fechas de calificación del contingente judicial, fijadas por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.", como se informó y verificó en la auditoría.</p> <p>c. En la actividad 6. No se incluyó el registro el concepto técnico y la prueba documental correspondiente, que se señala en la descripción de la actividad, en caso que se reciba.</p> <p>3.- No se incluyó como registro la anotación en el siproj, teniendo en cuenta que en el numeral 7 sobre "Responsabilidad y autoridad", se señala de competencia del Profesional Especializado-. Abogado asignado "Actualizar el módulo de tutelas en el aplicativo SIPROJ WEB cada vez que se genere una actuación y bajo los criterios establecidos", como en la actividad 5 que sólo se incluyó el registro de la hoja de control de tutelas y no el registro en "El siproj", debido a que la actividad señala "Crear el registro del proceso en el SIPROJ y en la hoja de control de tutelas Código: 126PA05-PR02-M-A2".</p> | Observación | DLA | Gestión Jurídica |

4
ecp



| RESULTADOS DE AUDITORIA | | | | |
|-------------------------|--|-------------|--------------------------------|----------------------------------|
| CRITERIO DE AUDITORIA | DESCRIPCIÓN HALLAZGO | TIPO | Dependencia donde se evidenció | Proceso Responsable del hallazgo |
| 7.5.2 ISO 9001:20015 | <p>En el Procedimiento "Procesos judiciales iniciados por la Entidad" Código 126PA05-PR06, se encontraron las siguientes debilidades en su estructuración que genera el riesgo en su aplicación eficaz: :</p> <p>1.- En las actividades 3 y 4 se incluyó como registro el borrador del poder, pero el registro sólo es el documento firmado.</p> <p>2.- En la actividad 15 se incluyó como registro "Recurso de apelación" si es la copia del mismo, debido a que es presentado por la contraparte y no se incluyó como registro la respuesta al recurso, debido a que la actividad señala "Si la sentencia es favorable el abogado asignado al caso verifica si la contraparte interpone recurso de apelación y se da respuesta al mismo; si no interpone recurso se da por terminado el proceso"</p> <p>3.- En las actividades 16 y 17 se incluyó el mismo registro: Memorial de apelación o de recurso, que corresponde sólo a la actividad 16 y no a la 17.</p> <p>4.- En la actividad 20 no se incluyó como registro la "respuesta al recurso de revisión o suplica", que describe la actividad.</p> <p>5.- En las actividades 20 y 21 se incluyó como registro "Memorando interno en aplicativo de correspondencia", pero en la descripción de las actividades se señala que se "proyecta el memorando", que no es un documento definitivo.</p> <p>6.- En la actividad 22 no se incluyó el informe al despacho de conocimiento, teniendo en cuenta que en la descripción de la actividad se señaló "Informar al despacho de conocimiento el cumplimiento del acuerdo conciliatorio o pacto de cumplimiento".</p> | Observación | DLA | Gestión Jurídica |
| 7.5.2 ISO 9001:20015 | <p>En el asunto de la Directiva 04 de 2017 con rad. 2017IE76395 consta que deroga las directivas 04 de 2016 y 001 de 2017 que establecen lineamientos de minería - instrumentos de Planeación Ambiental, pero en la parte resolutive señala que deroga o deja sin efectos los lineamientos establecidos en las Directivas 004 de 2016 y 001 de 2016 (realmente es la 1 de 2017) y en el Boletín Ambiental no se incluyen estas novedades, lo que puede ocasionar un riesgo de que se apliquen normas derogadas.</p> | Observación | DLA | Gestión Jurídica |

5
2017

| RESULTADOS DE AUDITORIA | | | | |
|--|--|----------------|--------------------------------|----------------------------------|
| CRITERIO DE AUDITORIA | DESCRIPCIÓN HALLAZGO | TIPO | Dependencia donde se evidenció | Proceso Responsable del hallazgo |
| 7.5.3.1 literal "a" ISO 9001:2015 y Decreto Distrital 580 de 2007 artículo 2 numeral 3 | <p>No se han incluido en el Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ WEB BOGOTA algunas actuaciones o los archivos correspondientes a la actuación de los "Procesos Judiciales iniciados por la entidad", como se evidenció en la selectiva realizada a tres (3) expedientes, de los cuatro (4) auditados:</p> <p>1.- Expediente 2016-028: Acción Popular. Wilder Tellez. Tribunal Administrativo:</p> <p>a. Auto que admite demanda (10 agosto 2016).</p> <p>b. Auto que accede y adopta la medida cautelar (27 octubre de 2016).</p> <p>c. Poder otorgado al Dr. Andrés Velasques (27 septiembre de 2016).</p> <p>d. Auto que rechaza por improcedente y extemporáneo solicitud de apoderado (12 diciembre 2016).</p> <p>e. Recurso de apelacion de apoderado de demandados (diciembre de 2016).</p> <p>f. Auto que requiere información sobre cumplimiento de medida cautelar (26 enero 2018).</p> <p>2.- Expediente 2016-009: Acción Popular. Carboquímica. Juzgado 11 Civil del Circuito:</p> <p>a. Demanda de acción popular y se encuentra archivada sin firma y sin número de radicado de la entidad y en el Juzgado.</p> <p>b. Admisión de la acción popular (13 enero de 2016).</p> <p>c. Edicto emplazatorio (1 mayo de 2016).</p> <p>d. Memorial que allega abogado de notificaciones tramitadas a carboquímica (12 julio 2017).</p> <p>3.- Expediente 2012-047: Ejecutivo. Ricardo Amesquita. Juzgado 19 Administrativo:</p> <p>a. Poder (18 enero de 2012) y aceptación de renuncia a Dr. Ramiro Mesa (15 julio 2012).</p> <p>b. Solicitud de mandamiento de pago (30 marzo de 2012).</p> <p>c. Solicitud de medidas cautelares.</p> <p>d. Auto que aprueba liquidación de costas.</p> <p>Lo anterior, incumple el requisito 7.5.3.1 literal "a" de la ISO 9001:2015, debido a que el Decreto Distrital 580 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Manual del usuario del Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB BOGOTA y se dictan otras disposiciones en la materia para asegurar su funcionamiento", en su artículo 2. "Disposiciones Especiales Para Asegurar la Estabilidad y Efectividad del Siproj Web Bogotá". Numeral 3, señala "Los jefes de las oficinas jurídicas del Distrito Capital o quienes tengan a su cargo tales funciones serán responsables de la correcta actualización y uso del SIPROJWEB BOGOTA respecto de los procesos a cargo de su respectivo organismo o entidad". Esta situación, dificulta consultar la totalidad de actuaciones relevantes del expediente.</p> | No conformidad | DLA | Gestión Jurídica |
| 7.5.3.1 ISO 9001.2015 y Resolución Interna 3274 del 7 de junio de 2011 | <p>En el Boletín Legal Ambiental no están publicadas (NP) o no está actualizada (NA) la información de algunas resoluciones internas de interés general (ver anexo 2), no se logró evidenciar que están derogadas o modificadas por resoluciones posteriores, porque en el aplicativo aparecen como vigentes sin nota de derogada o modificada por una norma posterior, pese a que la Resolución Interna 3274 del 7 de junio de 2011 "Por la cual se crea y adopta el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente", artículos 1 y 3 señalan que es una herramienta jurídica virtual que tiene por finalidad contener las normas sobre los temas propios de la entidad y que, su administración y funcionamiento será responsabilidad de la Dirección Legal Ambiental, quien mantendrá, actualizará y procurará su mejoramiento, con el fin de garantizar el acceso a la información por parte de los servidores públicos distritales y ciudadanos en general. Lo anterior, incumple lo señalado en el 7.5.3.1 ISO 9001.2015.</p> | No conformidad | DLA | Gestión Jurídica |

6/2/17

| RESULTADOS DE AUDITORIA | | | | |
|---|----------------------|------|--------------------------------|----------------------------------|
| CRITERIO DE AUDITORIA | DESCRIPCIÓN HALLAZGO | TIPO | Dependencia donde se evidenció | Proceso Responsable del hallazgo |
| CONCLUSIONES | | | | |
| Según muestra evaluada en la auditoria, se determinó que se ha implementado, mantenido y mejorado el Sistema Integrado de Gestión de la SDA en todos sus componentes y particularmente para el Proceso de Gestión Jurídica, frente a los requisitos legales y de las normas ISO 9001: 2015, ISO 14001:2015, MECI y la Normatividad aplicable a la Organización, excepto lo señalado en las no conformidades y observaciones. | | | | |
| RECOMENDACIONES | | | | |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Formular el plan de mejoramiento respectivo aplicando el procedimiento correspondiente para evitar que se materialicen los riesgos identificados en las no conformidades y observaciones de este informe. 2. Adoptar las oportunidades de mejora como consecuencia de las observaciones incluidas en este informe, con el fin de mejorar el proceso de gestión jurídica. 3. Actualizar el Boletín Legal Ambiental de modo que solo se relacione la normatividad vigente aplicable a la entidad. 4. Socializar a todos los líderes y operadores de proceso por correo institucional las resoluciones internas vigentes para que sean conocidas y aplicadas. 5. Realizar reuniones de autoevaluación periódicos para evaluar los diferentes temas propios del proceso, por ejemplo, planes de mejoramiento, riesgos, indicadores, caracterización, procedimientos y demás asuntos de interés del proceso, para garantizar que se tomen acciones correctivas y preventivas en tiempo real en pro de la mejora continua. | | | | |
| <p style="text-align: center;"><i>PCP</i></p> <p>Elaborado por: IRELVA CANOSA SUÁREZ. Profesional Especializado Código 222 Grado 24 de la Oficina de Control Interno (nombres y firmas)</p> | | | | |
| <p style="text-align: center;"><i>Sandra Villamil Muñoz</i></p> <p>Aprobado por: SANDRA ESPERANZA VILLAMIL MUÑOZ. Jefe Oficina de Control Interno (nombre y firma)</p> | | | | |

Secretaría Distrita de Ambiente
 Av. Caracas N° 54-28
 PBX: 1776629
 www.ambientebogota.gov.co

BOGOTÁ
 MEJOR

rec